



Liga: [REGLAMENTO INTERNO](#)

Facultades

TÍTULO SEGUNDO

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA

CAPITULO XI

DE LA COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO

ARTÍCULO 30.- A la Secretaría de Turismo corresponde la atención y trámite de los siguientes asuntos:

- I. Organizar, promover y coordinar programas, proyectos y actividades para desarrollar el potencial turístico del Estado, de acuerdo a los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo;
- II. Someter a la consideración del Titular del Ejecutivo la celebración de Convenios entre el Gobierno del Estado y la Federación, los Ayuntamientos y otras Entidades Federativas, para la realización de actividades relacionadas con el turismo;
- III. Proponer al Titular del Ejecutivo la declaración de zonas turísticas en el Estado, con su respectiva reglamentación y promover ante las Autoridades Federales competentes la formulación de declaratorias para zonas de desarrollo turístico nacional;
- IV. Coadyuvar con las Autoridades competentes para el cumplimiento de las Leyes y Reglamentos por parte de las empresas prestación de servicios turísticos;
- V. Fomentar y mantener relaciones con organizaciones turísticas nacionales e internacionales, en apoyo a la difusión de los atractivos turísticos del Estado;
- VI. Integrar un sistema de información sobre recursos e infraestructura turística y prestar servicios de orientación e información al usuario;
- VII. Coordinarse con Instituciones Educativas Técnicas y de Nivel Superior, para ejecutar programas de capacitación turística en sus diversos aspectos;
- VIII. Promover la creación de organismos de carácter privado y social que tiendan a fomentar la inversión en materia turística y servicios conexos, y
- IX. La Protección, Auxilio y Representación de los Turistas.
- X. La Regulación, clasificación y control de los servidores Turísticos;



XI. Las demás que determinen expresamente las Leyes y Reglamentos.